

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

30 de agosto de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Miguel Hidalgo.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos sobre plazas comerciales en la Alcaldía Miguel Hidalgo.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Emitió respuesta a 6/9 requerimientos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la respuesta incompleta y por la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR, ya que, se actualiza una respuesta incompleta y no funda ni motiva la inexistencia sobre 3 requerimientos.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta completa, luego de solicitar una nueva búsqueda, asimismo, fundada y motivada sobre lo que se entregue.



PALABRAS CLAVE

Plazas, Comerciales, Negocios, Mercantil, Establecimientos, Estacionamientos, Ubicación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

En la Ciudad de México, a **treinta de agosto de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4979/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veinte de junio de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074823001818**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Miguel Hidalgo** lo siguiente:

“Se solicita la siguiente información:

- 1.- ¿Cuántas plazas comerciales se encuentran en los límites territoriales de esta alcaldía?
- 2.- ¿Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales?
- 3.- Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una?
- 4.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:
 - a) ¿todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Y de ser afirmativo.
 - b) ¿con que tipo de documentación cuenta cada uno?
- 5.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuántos miden más de cien metros? Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales.
- 6.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

a) ¿Cuántos requieren de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México? Proporcionar relación de cada uno de ellos.

b) Los que requieran cajones de estacionamiento, ¿Cuántos cajones requiera cada uno? Proporcionar relación.

c) De los que requieren cajones de estacionamiento, ¿Donde se ubican dichos cajones?

d) Los cajones de estacionamiento con que cuentan, ¿Son gratuitos o dichos establecimientos cobran por sus uso? Fundado y Motivado?

e) ¿Esta autoridad ha corroborado, cerciorado, verificado, etc., que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente para usos exclusivo de sus clientes?

f) ¿Qué acciones ha realizado para corroborar que dicho cajones de estacionamiento existan físicamente y no se cobre por su uso? Proporcionar relación de las acciones realizadas.

g) ¿Con qué documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación?

7.- Tiene conocimiento esta autoridad que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, sus clientes tienen que pagar por el uso de estacionamiento? ¿Esta situación es legal? Fundado y Motivado.

8.- ¿Qué acciones ha realizado la autoridad para verificar, cerciorarse, corroborar, etc., que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.

9.- ¿Con qué periodicidad y qué acciones realizara y esta autoridad, que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.

Se transcribe fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado A:

XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones..” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación. El 28 de junio de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

II. Respuesta a la solicitud. El cuatro de julio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número **AMH/DGGyAJ/DERA/SEMEP/2254/2023**, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, el cual señala lo siguiente:

“...

En atención al acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública recibida mediante el sistema INFOCDMX, la cual quedo registrada con el número de folio: 092074823001818, de fecha 20 de junio de 2023, admitida en esta Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, por medio de la cual se solicita:

[Se reproduce la solicitud de información]

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 7, 208, 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC),



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

229, 230 y 231 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y bases de datos que obran en la Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, se da respuesta puntual a la presente solicitud de acceso a la información:

En cuanto a la información solicitada en los numerales 1 y 2, se anexa a la presente relación de las plazas comerciales que se localizan en la circunscripción territorial de esta Alcaldía

Por lo que se refiere a la información solicitada en los numerales 3, 4, 5 y 6, se orienta al interesado al Padrón de establecimientos mercantiles de esta Alcaldía, en donde podrá consultar los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación, el cual contiene el número de establecimientos, incluyendo el tipo de impacto, la denominación, superficie, giro y número de cajones de estacionamiento manifestados por de cada uno de ellos, han dado aviso de funcionamiento en esta Alcaldía, el cual podrá consultarlo y descargarlo en la siguiente dirección electrónica: <https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2023/>.

“En relación a la información requerida en los numerales 7, 8 y 9 de la solicitud que se atiende, se informa al interesado que esta Unidad Administrativa no genera, ni detenta la información requerida, toda vez que dentro de las facultades de la Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos contenidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, no se encuentra la de realizar visitas de verificación a los establecimientos mercantiles por lo que no es posible otorgar la misma.
...” (Sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“EL SUJETO OBLIGADO CON ARGUMENTOS CARENTES DE SUSTENTO Y DE DERECHO SE NIEGA A PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA, TAL CUAL SE ACREDITARA CON EL ANALISIS MINUCIOSO Y A LA LUZ DEL DERECHO QUE SE HAGA DE LA RESPUESTA QUE REALIZA DICHO SUJETO OBLIGADO, MAXIME QUE CARECE DE LA DEBIDA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.” (sic)

IV. Turno. El treinta de julio de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.4979/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El tres de agosto de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4979/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El quince de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número **AMH/JO/CTRCYCC/UT/3787/2023**, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Subdirectora de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En relación al acuerdo de fecha 03 de agosto de 2023, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió y radicó el recurso de revisión de mérito, se informa que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, así como por medio de correo electrónico de la parte recurrente en fecha 15 de agosto de 2023, se proporcionaron al particular los siguientes documentales:

Oficio de número AMH/JO/CTRCyCC/UT/3875/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por la Subdirectora de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Oficio de número AMH/DGGAJ/DERA/SEMEP/2590/2023 de fecha 14 agosto de 2023, suscrito por la Subdirectora de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de este Sujeto Obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

Por lo anterior, con la respuesta complementaria se considera desahogada la solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión, por lo que de conformidad con los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de Ley de Transparencia, Acceso a la Información.

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Alcaldía solicita sobreseer el recurso de revisión.

...” (Sic)

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- A)** Oficio número **AMH/JO/CTRCyCC/UT/3875/2023**, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“ ...

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número 092074823001818, a través de la cual requiere:

[Se reproduce la solicitud de información]

Al respecto, en atención a la notificación realizada a éste Órgano Político Administrativo promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), acuerdo mediante el cual se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión de número INFOCDMX/RR.IP.4979/2023, admitiendo como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta indicados por el promovente en su medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. A través del citado medio de notificación la parte recurrente manifiesta sus razones o motivos de inconformidad; acorde a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de la materia.

Una vez vista la inconformidad de la persona recurrente, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por el apartado DÉCIMO NOVENO,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

fracción III, inciso a) del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado remite las siguientes documentales:

Oficio de número AMH/DGGAJ/DERA/SEMEP/2590/2023 de fecha 14 agosto de 2023, suscrito por la Subdirectora de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de este Sujeto Obligado.

Asimismo, de acuerdo con las manifestaciones vertidas por el área administrativa, como acción de mejor proveer, se proporciona la dirección electrónica por medio de la cual podrá consultar la información publicada en cumplimiento de la fracción XV del artículo 124 de la Ley de Transparencia:

<https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2023/uploads/archivos/2b2dfd6b5dac91cf458993a7337fef93.xlsx>

Lo anterior a efecto de que sea analizada la procedencia del cumplimiento de la totalidad de los agravios esgrimidos por el hoy recurrente, así como garantizar su derecho a la información respecto a la solicitud de información de origen.

...” (Sic)

B) Oficio número AMH/DGGyAJ/DERA/SEMEP/2590/2023, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“...

En atención al oficio No. AMH/JO/CTRCYCC/UT/3780/2023 de fecha 09 de agosto del presente año, a través del cual se hace del conocimiento que con fecha 03 de agosto de 2023 el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) notifica a esta Alcaldía la admisión a trámite del recurso de revisión: INFOCDMX/RR.IP.4979/2023, solicitando realizar las manifestaciones, alegatos y en su caso, exhibir pruebas que se estimen pertinentes, a fin de defender la respuesta impugnada de la solicitud de información con número de folio 092074823001818.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 6 fracciones XI, XIII y XXXVIII, 22, 24 fracciones VI-VIII, XIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROC), 38 fracción I, 229, 230 y 231 de Ley Orgánica



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

de Alcaldías de la Ciudad de México, se emite la presente RESPUESTA COMPLEMENTARIA de la cual el interesado requirió:

[Se reproduce la solicitud de información]

Al respecto con fundamento en los artículos 7, 208, 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), 229, 230 y 231 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de* México, realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y bases de datos que obran en la Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, con base a las facultades que se le confieren en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, se informa al interesado que:

En cuanto a la información solicitada en los numerales 1 y 2, de la presente solicitud de información, a continuación se otorga la relación de las plazas comerciales que se localizan en la circunscripción territorial de esta Alcaldía.

NÚM.	NOMBRE	UBICACIÓN	NUM DE LOCALES
1	Plaza Carso	Lago Zürich No.245 Col. Granada C.P. 11529	48
2	Pabellón Polanco	Avenida Ejército Nacional No.980 Col. Polanco I Sección C.P. 11510	119
3		Jaime Balmes No.8 Col. Polanco I Sección C.P. 11510	18
4	Plaza Polanco	Jaime Balmes No.11 Col. Polanco I Sección C.P. 11510	89
5	Plaza Moliere	Moliere No. 222 Col. Polanco II Sección C.P. 11550	45
6	Plaza Antara	Avenida Ejército Nacional No. 843-B Col. Granada C.P. 11520	160
7	Lomas Plaza	Bld. Manuel Ávila Camacho No. 50 Col. Lomas Virreyes, Lomas de Chapultepec V Sección C.P. 11000	21
8		Bld. Manuel Ávila Camacho No. 66 Col. Lomas Virreyes, Lomas de Chapultepec V Sección C.P. 11000	25
9		Lago Alberto No. 319 Col. Granada C.P. 11520	8
10	Parques Polanco	Lago Alberto No. 320 esquina con Mariano Escobedo Col. Polanco C.P. 11520	52
11	Galerías Plaza de las Estrellas	Circuito Interior Melchor Ocampo 193, Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, 11300 Ciudad de México, CDMX	200
12	Galerías Polanco	Av. Horacio 147, Polanco, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México, CDMX	22
13	Plaza Masaryk	Av. Pdte. Masaryk 393, Polanco, Polanco III Sección Miguel Hidalgo, 11550 Ciudad de México, CDMX	8
14	Miyana	Av. Ejército Nacional Mexicano 769, Granada, Miguel Hidalgo, 11520 Ciudad de México, CDMX	51
15	Plaza Arquimedes	Calle Arquimedes 130, Polanco, Polanco IV Sección, Miguel Hidalgo, 11550 Ciudad de México, CDMX	12
16	Plaza Lilas	C. P.ª de Las Lilas 92, Lomas de Bezares, Miguel Hidalgo, 11910 Ciudad de México, CDMX	75
17	Plaza Galileo	Galileo 8, Polanco, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México, CDMX	12
18	Parque Duraznos	Bosque de Duraznos 39, Bosque de las Lomas, Miguel Hidalgo, 11700 Ciudad de México, CDMX	51
19	Plaza de la Cantera	Av. Horacio 326, Polanco, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11550 Ciudad de México, CDMX	7
20	Plaza Legaria 238	Calzada Legaria 100, Ventura Pérez de Alba, Miguel Hidalgo, 11430 Ciudad de México, CDMX	7

Por lo que se refiere a la información solicita en los numerales 3, 4, 5 y 6, se informa al interesado que con base lo que se dicta en los artículos 24, 124 y 209, de la ley de Transparencia.

Derivado de lo anterior se orienta al interesado a consultar la siguiente dirección electrónica: [https://www.miquelhidalgo.qob.mx/transparencia2023/.](https://www.miquelhidalgo.qob.mx/transparencia2023/), en la cual se encuentra publicada la información requerida, tal es el caso como el número de establecimientos, incluyendo el tipo de impacto, la denominación, superficie, giro y número de cajones de estacionamiento manifestados por de cada uno de ellos, y que han dado aviso de funcionamiento en esta Alcaldía.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

Asimismo respecto a la información requerida en los numerales 7, 8 y 9 de la presente solicitud, debe saber el interesado que esta Unidad Administrativa no genera, ni detenta la información requerida, toda vez que dentro de las facultades de la Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos contenidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, no se le confiere el realizar visitas de verificación a los establecimientos mercantiles.

Atento a lo anterior NO es posible otorgar la información solicitada.

Por último, con el objeto de mejor proveer la el interés del solicitante se deja la siguiente liga electrónica de las plazas comerciales existentes en esta ciudad:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Plazas%20Comerciales/CE ES.pdf>

...” (Sic)

VII. Cierre. El veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV y XII**, del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **tres de agosto de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. En cuanto a esta fracción, el recurrente hizo una ampliación a sus requerimientos de la siguiente manera:

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que **no se actualiza** alguna de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente no se desistió; no se advierte alguna causal de improcedencia y no se ha quedado sin materia el recurso, máxime que el sujeto obligado ratificó los términos de su respuesta original.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si el sujeto obligado fundó y motivó su respuesta; así como analizar si la información se entregó de forma incompleta.

a) Solicitud de información: Requerimientos sobre plazas comerciales en límites territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

- 1.- ¿Cuántas plazas comerciales se encuentran en los límites territoriales de esta alcaldía?
- 2.- ¿Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

3.- Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una?

4.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:

- a) ¿todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Y de ser afirmativo.
- b) ¿con que tipo de documentación cuenta cada uno?

5.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuántos miden más de cien metros? Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales.

6.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:

- a) ¿Cuántos requieren de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México? Proporcionar relación de cada uno de ellos.
- b) Los que requieran cajones de estacionamiento, ¿Cuántos cajones requiera cada uno? Proporcionar relación.
- c) De los que requieren cajones de estacionamiento, ¿Donde se ubican dichos cajones?
- d) Los cajones de estacionamiento con que cuentan, ¿Son gratuitos o dichos establecimientos cobran por sus uso? Fundado y Motivado?
- e) ¿Esta autoridad ha corroborado, cerciorado, verificado, etc., que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente para usos exclusivo de sus clientes?
- f) ¿Qué acciones ha realizado para corroborar que dicho cajones de estacionamiento existan físicamente y no se cobre por su uso? Proporcionar relación de las acciones realizadas.
- g) ¿Con qué documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación?

7.- Tiene conocimiento esta autoridad que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, sus clientes tienen que pagar por el uso de estacionamiento? ¿Esta situación es legal? Fundado y Motivado.

8.- ¿Qué acciones ha realizado la autoridad para verificar, cerciorarse, corroborar, etc., que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

9.- ¿Con qué periodicidad y qué acciones realizara y esta autoridad, que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.

b) Respuesta del sujeto obligado: Emitió respuesta agregando las plazas que se encuentran en su demarcación, número, ubicación, nombre y locales con los que cuenta; sobre los requerimientos 3, 4, 5 y 6 se orientó a la persona a consultar el padrón de establecimientos mercantiles, anexando el link; sobre los cuestionamientos 7, 8 y 9 se informó que el área de Establecimientos mercantiles y Espectáculos Públicos no atiende esa información.

c) Agravios: Resulta aplicable la suplencia de la queja:

La normativa local establece lo siguiente:

239.- ...

*Durante el procedimiento deberá aplicarse la **suplencia de la queja** a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.*

Conforme a lo antes expuesto, resulta que el recurrente **se queja por la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y por la respuesta incompleta** únicamente a lo que respecta a los requerimientos 1 y 3, por lo que el segundo se considera acto consentido y no materia de estudio dentro de esta litis.

Se apoya este razonamiento en la siguiente jurisprudencia número vi.2o. j/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

De la jurisprudencia en cita, se advierte que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

d) Alegatos: Complementa su fundamentación sobre su respuesta primigenia.

Todo lo anterior se desprende las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio solicitud de información pública con número de folio **092074823001818**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

Análisis y razones de la Decisión

Primeramente, este Instituto cree indispensable hacer mención **del procedimiento de búsqueda**, que deben seguir los sujetos obligados para la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En la solicitud de acceso a la información que atañe al presente recurso de revisión, se solicitó información sobre plazas comerciales en límites territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ello se analizará requerimiento por requerimiento para determinar si son fundados los agravios interpuestos por la persona recurrente.

REQUERIMIENTO 1: ¿Cuántas plazas comerciales se encuentran en los límites territoriales de esta alcaldía?

En la respuesta primigenia, el sujeto obligado respondió que dentro de la demarcación se cuenta con 20 plazas, por lo que **se da por atendido el requerimiento.**

REQUERIMIENTO 2: ¿Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

De igual forma, en su respuesta se entregó la ubicación de cada plaza, **por lo que se da por atendido el requerimiento.**

REQUERIMIENTO 3: Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una?

Al anexar el número de plazas y su ubicación, igualmente hizo entrega de cuántos establecimientos mercantiles hay en cada plaza.

Más tarde, el complementaria la alcaldía especificó con base en los artículos 24, 124 y 209 de la Ley de Transparencia, adjuntaban un enlace donde se localizaba la información requerida, tal es el caso como el número de establecimientos, incluyendo el tipo de impacto, denominación, superficie, giro y número de cajones del estacionamiento manifestados por cada uno de ellos.

“ ...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

XIII. Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio para su disposición en internet relativa a las obligaciones de transparencia, así como tenerla disponible y en formatos abiertos, **garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidos en esta Ley;**

XIV. Difundir proactivamente información de interés público; contar en sus respectivos sitios de internet con un portal de **transparencia proactiva, que contenga información relevante para las personas de acuerdo con sus actividades y que atienda de manera anticipada la demanda de información;**

...

XXI. Contar con una página web con diseño adaptable a dispositivos móviles, que tenga cuando menos un buscador temático y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite;

...

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

XV. El padrón actualizado de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y las licencias y autorizaciones otorgadas para el funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables;

Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante **ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet** o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante...

...” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

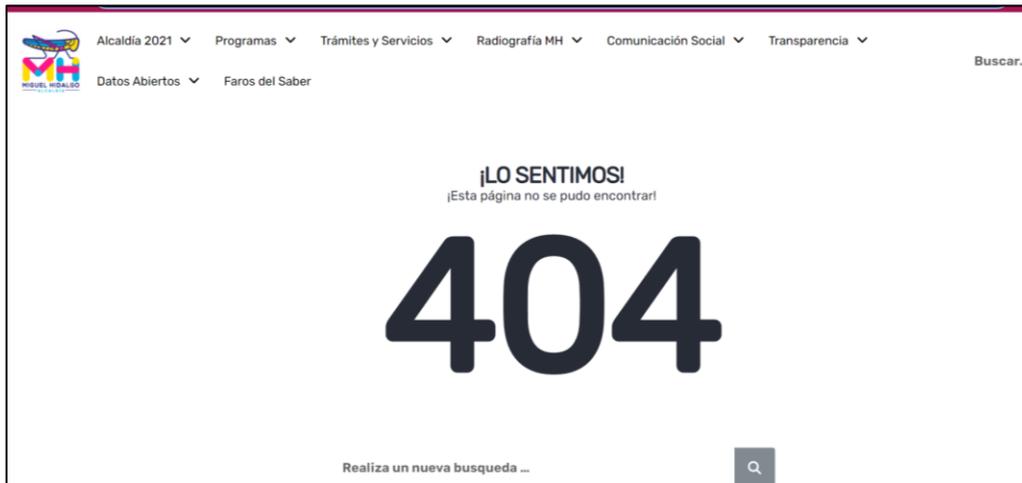
EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

Enlace: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/transparencia2023/>

Mismo que envía a la siguiente página:

[Se reproduce enlace]



Sin embargo, se valida la respuesta porque en su respuesta primigenia añadió el número específico de establecimientos mercantiles que existen en cada plaza:

[Se reproduce imagen de la respuesta]

NÚMERO	NOMBRE	UBICACIÓN	LOCALES
1	Plaza Carso	Lago Zúrich No.245 Col. Granada C.P. 11529	48
2	Pabellón Polanco	Avenida Ejército Nacional No.980 Col. Polanco I Sección C.P. 11510	119
3		Jaime Balmes No.8 Col. Polanco I Sección C.P. 11510	18
4	Plaza Polanco	Jaime Balmes No.11 Col. Polanco I Sección C.P. 11510	89
5	Plaza Moliere	Moliere No. 222 Col. Polanco II Sección C.P. 11550	45
6	Plaza Antara	Avenida Ejército Nacional No. 843-B Col. Granada C.P. 11520	160
7	Lomas Plaza	Bldv. Manuel Ávila Camacho No. 50 Col. Lomas Virreyes, Lomas de Chapultepec V Sección C.P. 11000	21
8		Bldv. Manuel Ávila Camacho No. 66 Col. Lomas Virreyes, Lomas de Chapultepec V Sección C.P. 11000	25



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

9		Lago Alberto No. 319 Col. Granada C.P. 11520	8
10	Parques Polanco	Lago Alberto No. 320 esquina con Mariano Escobedo Col. Polanco C.P. 11520	52
11	Galerías Plaza de las Estrellas	Circuito Interior Melchor Ocampo 193, Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, 11300 Ciudad de México, CDMX	200
12	Galerías Polanco	Av. Horacio 147, Polanco, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México, CDMX	22
13	Plaza Masaryk	Av. Pdte. Masaryk 393, Polanco, Polanco III Sección Miguel Hidalgo, 11550 Ciudad de México, CDMX	8
14	Miyana	Av. Ejército Nacional Mexicano 769, Granada, Miguel Hidalgo, 11520 Ciudad de México, CDMX	51
15	Plaza Arquimedes	Calle Arquimedes 130, Polanco, Polanco IV Sección, Miguel Hidalgo, 11550 Ciudad de México, CDMX	12
16	Plaza Lilas	C. P.º de Las Lilas 92, Lomas de Bezares, Miguel Hidalgo, 11910 Ciudad de México, CDMX	75
17	Plaza Galileo	Galileo 8, Polanco, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México, CDMX	12
18	Parque Duraznos	Bosque de Duraznos 39, Bosque de las Lomas, Miguel Hidalgo, 11700 Ciudad de México, CDMX	51
19	Plaza de la Cantera	Av. Horacio 326, Polanco, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11550 Ciudad de México, CDMX	7
20	Plaza Legaría 238	Calzada Legaría 100, Ventura Pérez de Alba, Miguel Hidalgo, 11430 Ciudad de México, CDMX	7

Por lo que **INFUNDADO** el agravio en el presente requerimiento.

REQUERIMIENTOS 4, 5, Y 6: De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:

a) ¿Todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Y de ser afirmativo.

b) ¿Con que tipo de documentación cuenta cada uno?

5.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuántos miden más de cien metros?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales.

6.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:

a) ¿Cuántos requieren de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México? Proporcionar relación de cada uno de ellos.

b) Los que requieran cajones de estacionamiento, ¿Cuántos cajones requiera cada uno? Proporcionar relación.

c) De los que requieren cajones de estacionamiento, ¿Donde se ubican dichos cajones?

d) Los cajones de estacionamiento con que cuentan, ¿Son gratuitos o dichos establecimientos cobran por sus uso? Fundado y Motivado?

e) ¿Esta autoridad ha corroborado, cerciorado, verificado, etc., que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente para usos exclusivo de sus clientes?

f) ¿Qué acciones ha realizado para corroborar que dicho cajones de estacionamiento existan físicamente y no se cobre por su uso? Proporcionar relación de las acciones realizadas.

g) ¿Con qué documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación?

Este cuestionamiento en la respuesta primigenia, se orientó a la persona a consultarlo y descargarlo en la siguiente dirección electrónica:

<https://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx/transparencia2023/>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

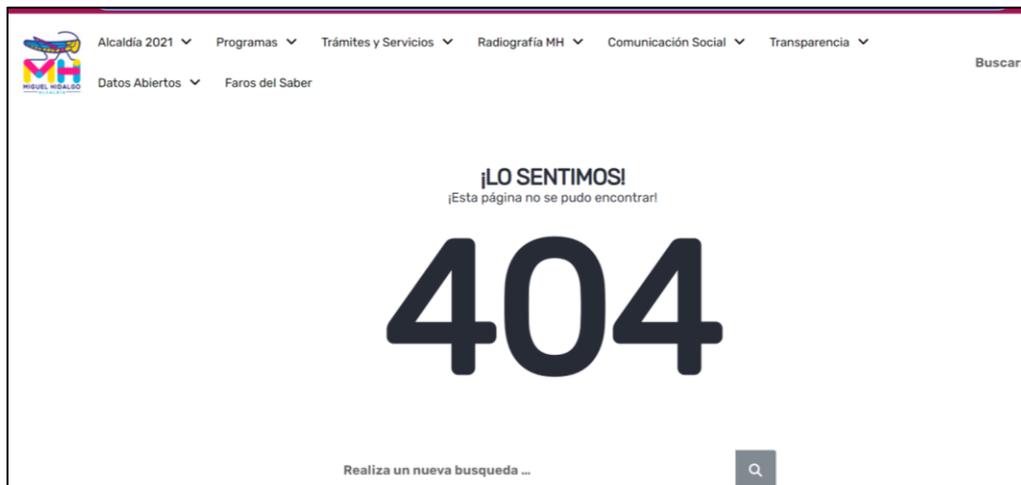
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

Mismo que envía a la siguiente página:

[Se reproduce enlace]



En vía de **alcance fundó y motivó su respuesta** con la normativa ya reproducida en el requerimiento 3;

Asimismo se añadió vía PNT mismo link ya reproducido. Y vía correo electrónico se envió el siguiente enlace a la persona recurrente:

view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.miguelhidalgo.gob.mx%2Ftransparencia2023%2Fuploads%2Farchivos%2F2b2dfd6b5dac91cf458993a7337fef93.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

Sin embargo, la persona solicitante puntualizó que la información la requería de forma electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que podría no haber podido acceder a la información que contiene la dirección electrónica, asimismo se observa que la información no contiene respuesta sobre los cuestionamientos de los cajones de establecimientos, por ello y en aras de garantizar el derecho a saber, se considera el agravio **parcialmente FUNDADO**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

REQUERIMIENTOS 7, 8 Y 9: 7: Tiene conocimiento esta autoridad que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, sus clientes tienen que pagar por el uso de estacionamiento? ¿Esta situación es legal? Fundado y Motivado.

8.- ¿Qué acciones ha realizado la autoridad para verificar, cerciorarse, corroborar, etc., que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.

9.- ¿Con qué periodicidad y qué acciones realizara y esta autoridad, que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.

Des estos requerimientos se desprende que, en la primera respuesta la Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos indicó que no generaban ni detentaban la información requerida, ya que no son parte de sus atribuciones de acuerdo con su Manual Administrativo.

Con base en la Ley de establecimientos mercantiles de la Ciudad de México, se observa que las alcaldías tienen la facultad de informar de manera oficial y pública el resultado de las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento de establecimientos mercantiles asentados en la demarcación correspondiente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos en posesión de sujetos obligados de esta capital. ²

En ese orden de ideas, dentro de su Manual Administrativo se localizó que, la

² <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Manual-Administrativo-AMH-2021.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, tiene como función el regular el funcionamiento de los establecimientos públicos ubicados en la Alcaldía para tener control de los mismos; al igual que autorizar el funcionamiento de los estacionamientos públicos para satisfacer las necesidades de la ciudadanía;³

PUESTO: Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos.

FUNCIONES:

- Coordinar la atención y seguimiento de los trámites en materia de establecimientos mercantiles, espectáculos públicos y protección civil ingresados al área, para emitir la resolución correspondiente.
- Emitir la prevención de los trámites en materia de establecimientos mercantiles, espectáculos públicos y protección civil ingresados, con el objeto de vigilar que cumplan con los requerimientos de fondo y forma que establece la normatividad.
- Emitir la procedencia o rechazo de los avisos de bajo impacto, solicitudes de permiso de impacto vecinal y zonal, revalidaciones, modificaciones o traspasos de éstos, para atender las solicitudes.
- Emitir la procedencia o rechazo de los avisos para la colocación o renovación de enseres en la vía pública, a fin de que la colocación de los mismos no cauce perjuicio al interés público.
- Supervisar la atención de los permisos y las solicitudes en materia de establecimientos mercantiles ingresados a través del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), con el objeto de emitir la resolución correspondiente.
- Supervisar el registro y vigilancia del cumplimiento de los programas internos y especiales que sean competencia de la Alcaldía para su control y constatar su aplicación.
- Regular los horarios para el acceso a las diversiones, espectáculos públicos, espectáculos masivos, deportivos y sus cambios, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Regular el funcionamiento de los estacionamientos públicos ubicados en la Alcaldía para tener control sobre los mismos.

³ <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Manual-Administrativo-AMH-2021.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

- Autorizar el funcionamiento de los estacionamientos públicos para satisfacer las necesidades de la ciudadanía.
- Informar las tarifas autorizadas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para que se apliquen en los estacionamientos públicos de la Alcaldía.
- Remitir a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos.
- Informar a las personas solicitantes el estado que guardan los trámites, peticiones y procedimientos en materia de establecimientos mercantiles, espectáculos públicos o protección civil con la finalidad de dar seguimiento a los mismos.
- Verificar la evaluación de los programas de protección civil y sus revalidaciones, a fin de que sean contempladas en su contenido las medidas de seguridad estipuladas en la normatividad.
- Autorizar las solicitudes para la realización de degustaciones en los establecimientos mercantiles de la Alcaldía con el objeto de que se realicen en apego a la normatividad aplicable en la materia.

Ahora bien, en alcance, la Alcaldía Miguel Hidalgo reiteró su respuesta en los presentes requerimientos. Ante ello, este Instituto cree que no se realizó la búsqueda conforme a la Ley de Transparencia Local, ya que se desprende de su Manual Administrativo que, si pudiera detentar sobre la información concerniente a los estacionamientos. Por lo que el **agravio es FUNDADO**.

Asimismo, es imprescindible mencionar al sujeto obligado puede hacer entrega de la información por vía enlace, solo debe cumplir con lo establecido por el **criterio 04/21**, emitido por este Instituto:

CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el **sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información.** Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se **podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Así las cosas, es por ello, que este Instituto solicita **MODIFICAR** la respuesta.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Turnar la solicitud a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, sin omitir a la **Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, para que busque nuevamente sobre los requerimientos 7, 8 y 9.**
- En caso de inexistencia de deberá agregar el acta de sesión de su comité de transparencia y si fuera lo contrario, anexar la información por el medio señalado de forma concreta y detallada.
- Sobre la respuesta de los **requerimientos 4, 5 y 6**, se deberá enviar el enlace a la persona recurrente por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.4979/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de agosto de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**